

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****170****TARRAGONA NÚMERO 1****EDICTO**

Juicio: Despidos / Ceses en general (Art.124) 840/2017

Sobre: Despido individual por causas objetivas

Parte demandante/ejecutante: Jorge Parrillas Manchon

Parte demandada/ejecutada: I CATALUÑA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U.

Angela Iribas Cabrera , Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Tarragona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado Sentencia de fecha 25/05/18.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda I CATALUÑA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

**FALLO**

ESTIMO la demanda promovida por el señor Jorge Parrillas Manchón frente a I CATALUNYA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L.U. y, en su consecuencia,

1. DECLARO la improcedencia del despido que tuvo efectos el 11 de octubre de 2.017.
2. CONDENO a la mercantil demandada, I CATALUNYA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L.U. a abonar al señor Jorge Parrillas Manchón, la parte proporcional del salario devengado en octubre de 2017, por un importe 598,66.-€ y la parte proporcional de las vacaciones devengadas y no disfrutadas, por un importe de 108,85.-€, cantidades que deberán incrementarse con el interés de demora previsto en el artículo 29.3 ETT y que asciende, en su totalidad y por todos los conceptos, al importe de **707,51.-€**.
3. CONDENO a la mercantil demandada, I CATALUNYA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L.U., para el caso de no ser posible la readmisión, a abonar

al señor Jorge Parrillas Manchón, la cantidad de **3.099,95.-€**, en concepto de indemnización por despido improcedente.

4. ABSOLVER al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones deducidas en su contra, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 ET.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante este órgano judicial, del que conocerá el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, pudiendo anunciarse por comparecencia o por escrito dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, atendiendo a lo establecido en los artículos 229 y 230 LRJS por lo que respecta al depósito para recurrir y a la consignación de cantidades.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada-Juez

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de **notificación en forma a I CATALUÑA DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, S.L.U.**, parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Tarragona, a 10 de julio de 2018.

La Letrada de la Administración de Justicia

(03/25.057/18)

